

## RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 0065-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**Que**, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

**Que**, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

**Que**, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

**Que**, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza

económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Que,** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que,** el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que,** el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “**Determinación de la necesidad.-** El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

**Que,** el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: “**Certificación PAC.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

**Que,** el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

**Que,** Con memorando No. EC0210-CP-GADMPS-2023 de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Edison Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas (E), dirigido al Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero indica que previo a la elaboración de pliegos es necesario que se emita la resolución administrativa para consolidación de las partidas presupuestarias: 3.5.6.7.3.08.13; 3.5.6.7.3.08.03 y 3.5.6.7.3.04.04 ya que significa modificación del PAC.

**Que,** el Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero, con memorando No. GADMPS-DAF-2023-0193-M de fecha 21 de agosto de 2023, dirigido a la alcaldesa solicita: “SE EMITA Resolución Administrativa de modificación del PAC para consolidar en un solo proceso las partidas presupuestarias descritas a continuación: 3.5.6.7.3.08.13; 3.5.6.7.3.08.03 y 3.5.6.7.3.04.04.

**Que,** la Alcaldesa conforme consta en el Memorando GADMPS-A-2023-0089-M, de fecha 21 de julio de 2023, dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico la elaboración de la Resolución Administrativa para la reforma al PAC, de acuerdo al memorando Nro. GADMPS-DAF-2023-193-M fechado el 21 de agosto de 2023, suscrito por el Eco. Iván Padilla, Director Administrativo Financiero quien solicita modificación al PAC, con la finalidad de consolidar en un solo proceso las partidas presupuestarias descritas a continuación: 3.5.6.7.3.08.13; 3.5.6.7.3.08.03; 3.5.6.7.3.04.04, a fin de que el sistema MFC permita la elaboración de los pliegos en dicha contratación.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESUELVO:

**Art. 1.-** Autorizar la Décima Séptima Reforma al Plan Anual de Compras “PAC” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2023, procediendo con la modificación y consolidación de partidas presupuestarias solicitadas de conformidad al siguiente detalle: **partida:** 3.5.6.7.3.08.13 **denominada:** “Repuestos y Accesorios”; **partida:** 3.5.6.7.3.08.03 **denominada:** “Lubricantes”; y **partida:** 3.5.6.7.3.04.04 **denominada:** “Maquinarias y Equipos”.

**Art. 2.-** Disponer al Lcdo. Edinson Cajas la actualización del Plan Anual de Contratación PAC 2023, y su publicación en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a quien se le notificara en el correo electrónico [edinson.cajas@pablosexto.gob.ec](mailto:edinson.cajas@pablosexto.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-**

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO